

ESTRUCTURA DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y BREVE RESUMEN. LEY 31/1995 DE 8 DE NOVIEMBRE (Texto consolidado a fecha 29 de Diciembre de 2014).

1. ESTRUCTURA.

La citada Ley se estructura en **VII Capítulos** en los que se distribuyen **54 Artículos. 17 Disposiciones Adicionales/ 2 Transitorias/1 Derogatoria y 2 Finales**

2. INTRODUCCIÓN.

- Esta ley surge para **dar cumplimiento al artículo 40.2 de la CE**, en donde se encomienda a los Poderes Públicos, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.
- Es una **Ley de transposición**, transpone al Derecho español la Directiva 89/391/CEE en materia de seguridad y salud de los trabajadores y transpone disposiciones de otras Directivas la 92/85/CEE, 94/33/CEE y la 91/383/CEE relativas a la protección de la maternidad y de los jóvenes y al tratamiento de las relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y ETT.
- Esta Ley es el **cuerpo básico en materia de prevención (149.1 7ª y 18ª de la CE, legislaciones estatal básica)**, un mínimo indisponible que puede ser mejorado y desarrollado por los Convenios Colectivos pero nunca disminuir sus umbrales de prevención.

3. CAPÍTULOS

- **CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. (Artículo 1 a 4).**

En este capítulo se establece que esta ley afecta a los trabajadores vinculados por una relación laboral en sentido estricto, a los socios

Alejandra Fernández Álvarez (2020)

trabajadores o trabajadores de cooperativas, al personal con relación de carácter administrativo o estatutario al servicio de las Administraciones con exclusiones concretas para la policía, seguridad, resguardo aduanero, peritaje forense y protección civil.

- **CAPÍTULO II. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. (Artículo 5 a 13).**

Se establece que la política en materia de prevención de riesgos laborales, es el conjunto de actuaciones de los poderes públicos dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, para elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y se articula en la Ley en base a los principios de:

- eficacia,
- coordinación
- participación,

En este contexto, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que se crea se configura como un instrumento privilegiado de participación en la formulación y desarrollo de la política en materia preventiva.

- **CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones. (Artículo 14 a 29).**

La protección del trabajador frente a los riesgos laborales exige una actuación en la empresa que implique planificación de la prevención.

La planificación de la prevención implica:

- a) La prevención se tiene en cuenta por el empresario desde el momento mismo del diseño del proyecto empresarial, la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y su actualización periódica a medida que se alteren las circunstancias. (EVALUACIÓN INICIAL).
- b) La ordenación de un conjunto coherente y globalizador de medidas de acción preventiva adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados y el control de la efectividad de dichas medidas. (PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/PLAN SIMPLIFICADO PARA EMPRESAS CON POCOS TRABAJADORES)

- c) La formación de los trabajadores dirigidas a un mejor conocimiento tanto del alcance real de los riesgos derivados del trabajo como de la forma de prevenirlos y evitarlos, de manera adaptada a las peculiaridades de cada centro de trabajo, a las características de las personas que en él desarrollan su prestación laboral y a la actividad concreta que realizan

Regula el conjunto de derechos (del trabajador) y obligaciones (del empresario) derivadas o correlativas del derecho básico de los trabajadores a su protección, así como, de manera más específica;

- a) las actuaciones a desarrollar en situaciones de emergencia o en caso de riesgo grave e inminente
- b) las garantías y derechos relacionados con la vigilancia de la salud de los trabajadores, con especial atención a la protección de la confidencialidad y el respeto a la intimidad en el tratamiento de estas actuaciones
- c) las medidas particulares a adoptar en relación con categorías específicas de trabajadores, tales como:
- los jóvenes
 - las trabajadoras embarazadas o que han dado a luz recientemente
 - los trabajadores sujetos a relaciones laborales de carácter temporal.

Entre las **obligaciones empresariales** que establece la Ley, además de las que implícitamente lleva consigo la garantía de los derechos reconocidos al trabajador, cabe resaltar:

- a) el deber de coordinación que se impone a los empresarios que desarrollen sus actividades en un mismo centro de trabajo.
- b) el deber de vigilar por parte del contratista principal o los subcontratistas, a los efectos de que estos cumpla la normativa de prevención en sus propios centros de trabajo y en relación a obras o servicios correspondientes a su actividad.

• CAPÍTULO IV. Servicios de prevención. (Artículo 30 a 32).

La acción de prevención se articula a través:

- a) de la actuación de uno o varios trabajadores de la empresa específicamente designados para ello.

Alejandra Fernández Álvarez (2020)

- b) de la constitución de un servicio de prevención propio.
- c) del recurso a un servicio de prevención ajeno a la empresa. (externalización del servicio).

- **CAPÍTULO V. Consulta y participación de los trabajadores (Artículo 33 a 40).**

Consulta a los trabajadores antes de adoptar decisiones:

- Sobre planificación y organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías.
- Organización y desarrollo de actividades de protección de la salud y prevención.
- Designación de trabajadores encargados de medidas de emergencia.
- Procedimientos de información.
- Organización de la formación en materia preventiva.

Participación y representación de los trabajadores en materia de prevención a través de:

- a) Los Delegados de Prevención -elegidos por y entre los representantes del personal en el ámbito de los respectivos órganos de representación- les corresponde el ejercicio de las funciones especializadas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, otorgándoles para ello las competencias, facultades y garantías necesarias.
- b) El Comité de Seguridad y Salud, se configura como el órgano de encuentro entre dichos representantes y el empresario para el desarrollo de una participación equilibrada en materia de prevención de riesgos. En empresas que cuenten con 50 o más trabajadores)
- c) La negociación colectiva para articular de manera diferente los instrumentos de participación de los trabajadores, incluso desde el establecimiento de ámbitos de actuación distintos a los propios del centro de trabajo, recogiendo con ello diferentes experiencias positivas de regulación convencional.

- **CAPÍTULO VI. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. (Artículo 42).**

Se regulan las obligaciones básicas que afectan a los fabricantes, importadores y suministradores de maquinaria, equipos, productos y útiles de trabajo, que enlazan con la normativa comunitaria de mercado interior dictada para asegurar la exclusiva comercialización de aquellos productos y equipos que ofrezcan los mayores niveles de seguridad para los usuarios.

- **CAPÍTULO VII. Responsabilidades y sanciones. (Artículo 42 a 54).**

Recoge la regulación de las responsabilidades y sanciones que deben garantizar su cumplimiento, incluyendo la tipificación de las infracciones y el régimen sancionador correspondiente

- **17 Disposiciones adicionales.**
- **2 Disposiciones transitorias.**
- **1 Disposición derogatoria.**
- **2 Disposiciones finales.**